



CIRCULAR
DFE-AMTC-2207-2024
13 de diciembre de 2024

PARA: Directores Médicos, Comités Locales de Farmacoterapia, Médicos prescriptores, Jefaturas de Farmacia, Jefaturas de Enfermería de los Hospitales Nacionales, Especializados y Regionales, Áreas de salud y EBAIS.

DE:

Dr. Carlos Icaza Gurdían, Médico
Jefe.

ASUNTO: Recordatorio de la Normativa LOM para referir a un paciente a un nivel de atención menor para continuar control de su enfermedad con tratamiento LOM especializado

En atención a acuerdo del Comité Central de Farmacoterapia de la Sesión 2024-50, se emite el siguiente recordatorio en relación con los requisitos a cumplir según lo establecido en la Normativa LOM III.5 para que un médico especialista con base en su criterio médico decida referir a un paciente para continuar control médico con tratamiento especializado en un nivel menor de atención, en resumen:

- El médico especialista de un segundo o tercer nivel de atención puede referir al paciente para continuar control y tratamiento de su enfermedad con medicamentos LOM, hacia:
 - Servicio Médico de Atención Integral del Trabajador, cuando el asegurado es trabajador Institucional.
 - Médico que labora adscrito a los Sistemas Alternativos de Medicina Mixta o Medicina de Empresa (ver III.91, E Y III.9.2.e)
 - A consulta médica de un nivel Institucional de menor complejidad.
- Para que el médico refiera al paciente a otra unidad en el contexto de lo indicado en el punto anterior, se requiere de una referencia hacia los servicios institucionales o Sistemas Alternativos (M. Mixta o M. Empresa), según corresponda.

Es importante tener presente que:

- La referencia médica es el acto médico por medio del cual se evidencia el traslado de la atención de un paciente por parte de su médico tratante a uno u otros médicos o profesionales en salud entre centros de un mismo nivel o diferentes niveles de atención.



En la institución, la referencia se realiza mediante el documento oficial establecido (formulario y formatos determinados).

La información que debe contener la referencia para que el paciente pueda continuar control de su enfermedad con tratamiento LOM en un nivel de atención menor, debe cumplir con los requisitos establecidos (ver III.5), entre los que se mencionan:

- i. Hacia dónde va a referir al paciente (consulta institucional o sistemas alternativos)
- ii. Diagnóstico
- iii. Tratamiento con nombre de cada medicamento en denominación DCI con su fuerza/potencia y vía de administración.
- iv. Dosis y duración prevista para cada fármaco.
- v. Información complementaria que se considere pertinente.

Los requisitos para realizar trámites en la institución tienen una razón de ser. En el caso de las referencias de pacientes cuando son llenadas adecuadamente para que se continúe el control médico y tratamiento especializado en otro nivel de atención, constituyen una herramienta de comunicación fundamental entre el personal de salud de los servicios médicos y de farmacia para brindar mayor integridad en la atención. La omisión de este trámite se traduce en un deterioro en la continuidad de la prestación de la atención el cual podría impactar negativamente en el abordaje, manejo clínico del paciente y en lo referente a los medicamentos en una pérdida en la continuidad del tratamiento, con los problemas que eso puede causar al paciente.

Por lo anterior, se insta a los profesionales en medicina a que en caso de referir un paciente a otro nivel de atención para continuar control médico con tratamiento especializado, confeccionen la respectiva referencia bajo los requisitos establecidos a fin de que la unidad a la cual es enviado el paciente pueda dar continuidad en la atención médica y se eviten problemas y trámites adicionales tanto para los pacientes como funcionarios institucionales, que pudieron haber sido evitados con el hecho de realizar los trámites tal y como se establecen en la norma en mención.

CC.

Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia (GM-CCF-5922-2024).
Dirección de Farmacoepidemiología
Directores, Direcciones Regionales
Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos
Archivo